

RESOLUCIÓN No. **329**  
( **28 AGO 2024** )

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 009 DE 2024, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - BPIN: 2024251260049.**

### **LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI), realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - BPIN: 2024251260049.**

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001224 del 29 de julio de 2024, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$179.362.954.00) M/CTE, que soporta el valor del presente Proceso de Selección. M

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento al Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20., por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizada fue la Selección Abreviada, de Menor Cuantía.

Que el municipio de Cajicá de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. (1)

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de un proceso de selección abreviada, el proceso se adelantó con la publicidad de todos y cada uno de los documentos en el Portal Único de Contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección abreviada SAMC-009-2024.

Que, en el término propuesto, NO se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía No. 009-2024.

Que la entidad el día 13 de agosto de 2024 mediante Resolución 311 de 2024, ordenó la apertura del proceso y publicó los pliegos de condiciones definitivos del Concurso de méritos N°001-2024 en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II.

Que realizada la verificación de la plataforma secop II, se pudo constatar que se recibieron Cuatro (4) manifestaciones de interés de Mipymes, durante el término señalado en el cronograma del proyecto de pliegos, y con fundamento en el poder discrecional que otorga la norma en mención, se niega la solicitud de limitación a mipymes a pesar de que dos (02) de las manifestaciones presentadas cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, tal como se explica en la respectiva acta de cierre de manifestaciones a mipymes que se encuentra publicada en la plataforma transaccional Secop 2.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivo se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que en el término propuesto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada SAMC-009-2024, a las cuales se brindó respuesta de manera oportuna mediante documento de respuesta que fueron publicados en el Portal de Contratación SECOP II.

Que de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2024; el día catorce (14) de agosto de 2024, se presentaron once (11) manifestaciones de interés.

Que teniendo en cuenta que se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo número 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2024, el día dieciséis (16) de agosto de 2024, se realizó audiencia a través de la plataforma meet a la cual asistieron tres (3) interesados de lo cual se dejó constancia mediante acta que fue debidamente publicada.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección SAMC-009-2024, el día 20 de agosto de 2024, a las 9:30 am, se realizó el cierre del proceso, mediante la plataforma de SECOP II.

Que, de acuerdo al cierre realizado mediante la plataforma, se dejó constancia que se presentó, una (01) propuesta del oferente DIRI SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A., registrada e inscrita bajo con el NIT: 901.114.223-4.

Que el informe de evaluación publicado en la plataforma Secop II en la fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se evaluó al oferente DIRI SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.,

registrada e inscrita bajo con el NIT: 901.114.223-4, en su aspecto jurídico, técnico y financiero, estando a disponibilidad del oferente durante tres (03) días hábiles, sin que se evaluarán los aspectos puntuables por cuanto se logró identificar que algunos de los ítems de la oferta económica superaban los valores unitarios establecidos como promedio en el estudio de mercado, configurándose la causal de rechazo o), la cual establece: "Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial o el valor unitario promedio (total con iva) del estudio de mercado de cualquiera de los ítems de este proceso...".

El informe publicado establece en resumen lo siguiente:

REQUISITO	DiRi Soluciones Tecnológicas S.A.S
	CUMPLE / NO CUMPLE / DEBE SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
PERSONAL REQUERIDO	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA	NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Que dentro del término de traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones.

Por lo anterior, se procede a Declarar Desierto el proceso de selección de Selección Abreviada SAMC-009-2024.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada SAMC-009-2024, se da la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2024**, cuyo objeto corresponde a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - BPIN: 2024251260049**". como quiera que se configuró la causal o) contemplada en los pliegos de condiciones definitivos según la cual se debe declarar desierto el proceso: "Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial o el valor unitario promedio (total con iva) del estudio de mercado de cualquiera de los ítems de este proceso...".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2024, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - BPIN: 2024251260049**, por las razones expuestas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

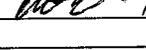
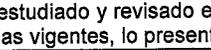
**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veintinueve (29) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA JACOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Adriana Pardo Burbano		Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – asesora del Despacho
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 329 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 329 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 